



Consejo de Administración

312.^a reunión, Ginebra, noviembre de 2011

GB.312/INS/3

Sección Institucional

INS

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cuestiones planteadas en la 100.^a reunión (2011) de la Conferencia Internacional del Trabajo

Seguimiento de la adopción por la Conferencia de la Resolución sobre medidas encaminadas a hacer realidad el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos en todo el mundo

Presentación resumida

Resumen

En el presente documento se facilita una breve reseña de la razón de ser y de la orientación y el contenido generales del nuevo Convenio (núm. 189) y la nueva Recomendación (núm. 201) sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, que fueron adoptados por la Conferencia en junio de 2011 en un clima de consenso tripartito y con un apoyo masivo. En el documento también se precisan las prioridades, el alcance geográfico y temático y los mecanismos institucionales para establecer una posible estrategia de acción orientada a dar efecto, con los recursos existentes, a la *Resolución sobre medidas encaminadas a hacer realidad el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos en todo el mundo*.

Repercusiones en materia de políticas

Ninguna.

Repercusiones jurídicas

Ninguna.

Repercusiones financieras

Ninguna.

Decisión requerida

Párrafo 33. La Conferencia invitó al Consejo de Administración a que pidiera al Director General que tomara en consideración la adopción de medidas en varias áreas específicas definidas en la resolución.

Unidad autora

Programa sobre las Condiciones de Trabajo y Empleo (TRAVAIL).

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

GB.312/POL/6; GB.312/INS/12.

Convenio núm. 189 y Recomendación núm. 201.

Parte I. Introducción

1. En su 100.^a reunión (2011), la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (núm. 189) y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (núm. 201), 2011¹. Se trata de la primera vez que la OIT adopta normas internacionales del trabajo destinadas a este grupo particular de trabajadores.
2. Según las últimas estimaciones de la OIT, por lo menos 52,6 millones de personas mayores de 15 años en todo el mundo se dedican al trabajo doméstico como empleo principal; el 83 por ciento de esos trabajadores son mujeres². El trabajo doméstico es un verdadero fenómeno mundial que tiene lugar y sigue creciendo tanto en los países en desarrollo como en los países de altos ingresos. Representa el 3,6 por ciento del empleo asalariado en todo el mundo, lo que equivale a un 0,9 por ciento del empleo asalariado de los países industrializados, casi el 12 por ciento del empleo asalariado en América Latina y el Caribe, el 8,0 por ciento en Oriente Medio, y alrededor del 5,0 y el 3,5 por ciento en África y en Asia, respectivamente.
3. El Convenio y la Recomendación son el resultado de los amplios y fructíferos debates que llevaron a cabo los mandantes. Los textos finales se aprobaron mediante consenso tripartito y se adoptaron con un apoyo masivo³. Las Naciones Unidas, la Unión Europea (UE)⁴ y otros organismos y organizaciones internacionales han manifestado asimismo un gran apoyo e interés por las nuevas normas (véase el párrafo 28 más abajo).
4. En el Convenio y la Recomendación se reconoce que, si bien los trabajadores domésticos contribuyen de manera significativa al bienestar y al funcionamiento de las familias, los mercados de trabajo y las economías, estos trabajadores tienen que hacer frente a un gran déficit de trabajo decente debido a la existencia de importantes lagunas jurídicas y políticas⁵. Los nuevos instrumentos establecen los principios fundamentales y las normas mínimas para el trabajo doméstico, al tiempo que reconocen su carácter específico, las

¹ Los textos del Convenio núm. 189 y de la Recomendación núm. 201 se pueden consultar en la página web de la OIT (<http://www.ilo.org/ilolex/spanish/index.htm>).

² Varios millones más de trabajadores que realizan labores domésticas como ocupación secundaria son niños menores de 15 años o personas que simplemente no están registradas o que no aparecen en las estadísticas oficiales. Por ese motivo, es razonable suponer que el número total de trabajadores domésticos es considerablemente más elevado. Véase OIT: *Trabajadores domésticos: estimaciones a nivel mundial y regional*, Trabajo doméstico, nota de información núm. 4 (Ginebra, 2011), disponible en la dirección http://www.ilo.org/travail/whatwedo/publications/lang--en/contLang--es/docName--WCMS_159562/index.htm.

³ OIT: *Actas Provisionales* núm. 30, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.^a reunión, Ginebra, 2011, págs. 7-9.

⁴ Parlamento Europeo: *Resolución sobre la propuesta de convenio de la OIT complementado con una recomendación sobre los trabajadores domésticos* (RSP/2011/2678), disponible en la dirección <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2011-0237+0+DOC+XML+V0//ES>.

⁵ Véase OIT: *Trabajo decente para los trabajadores domésticos*, Informe IV (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 99.^a reunión, Ginebra, 2009; *Cobertura de los trabajadores domésticos por las principales leyes sobre las condiciones de trabajo*, Trabajo doméstico, nota de información núm. 5 (Ginebra, 2010), disponible en la dirección http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_159563.pdf.

diferentes modalidades de empleo de los trabajadores domésticos y los distintos regímenes jurídicos y circunstancias sociales y económicas de los Estados Miembros.

5. Junto con estos nuevos instrumentos, en la reunión de la Conferencia de junio de 2011 también se adoptó la *Resolución sobre medidas encaminadas a hacer realidad el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos en todo el mundo*. En ella se invita al Consejo de Administración a que pida al Director General que considere, en función de los recursos disponibles, la adopción de medidas en varios ámbitos relacionados con la promoción del trabajo decente para los trabajadores domésticos. Más concretamente, en la resolución se describen los siguientes ámbitos de actuación:
 - promover, mediante iniciativas apropiadas, la amplia ratificación del Convenio y la aplicación efectiva del Convenio y de la Recomendación;
 - prestar apoyo a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en relación con el intercambio de conocimientos, información y buenas prácticas en el ámbito del trabajo doméstico;
 - promover el desarrollo de la capacidad de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores a fin de garantizar condiciones de trabajo decentes para los trabajadores domésticos, y
 - promover la cooperación con respecto a la promoción del trabajo decente para los trabajadores domésticos entre la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones internacionales pertinentes.
6. El objetivo del presente documento es proponer un marco para encauzar las acciones de la OIT destinadas a dar cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo 5. Concretamente, se propone una estrategia y se delimitan las principales áreas para la asistencia que la OIT prestará a los Estados Miembros en este campo. Las prioridades, metas y recursos para cada país se definirán sobre la base de la decisión que el Consejo de Administración adopte respecto del marco propuesto y de las consultas que se mantengan entre la sede y las oficinas exteriores sobre las prioridades específicas de cada país en el Programa y Presupuesto para 2012-2013, consultas que tendrán lugar en noviembre de 2011.

El Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201 en pocas palabras

7. En los nuevos instrumentos se postula claramente que los trabajadores domésticos, al igual que los demás trabajadores, tienen derecho a gozar de los derechos fundamentales en el trabajo y de una protección laboral y social mínimas. El nuevo Convenio y la nueva Recomendación se basan en el principio del trato no menos favorable entre los trabajadores domésticos y los trabajadores en general. Ambos instrumentos contienen disposiciones importantes sobre las condiciones de trabajo y de vida, que van desde el tiempo de trabajo y la remuneración hasta la seguridad y salud en el trabajo. Es en estos ámbitos donde la exclusión de los trabajadores domésticos con respecto a la legislación nacional, o su inclusión en condiciones mucho más desfavorables, es más evidente y constituye una de las principales causas de su vulnerabilidad social y económica.
8. Los nuevos instrumentos reconocen asimismo que las agencias de empleo privadas pueden desempeñar un papel positivo en la creación de oportunidades de empleo decente en el sector del trabajo doméstico, lo que requiere además contar con marcos jurídicos adecuados que incluyan la protección de los trabajadores ante prácticas abusivas.

9. Considerando que la gran mayoría de los trabajadores domésticos son mujeres de grupos desfavorecidos que representan una proporción excesivamente elevada de los trabajadores peor remunerados, las nuevas normas son un paso importante hacia la igualdad de género en el mundo del trabajo y hacia la reducción de la desigualdad del ingreso. Los nuevos instrumentos también reconocen que algunos grupos de trabajadores domésticos, como los trabajadores domésticos migrantes, los trabajadores domésticos jóvenes y los trabajadores que viven en el hogar en que trabajan (llamados a veces trabajadores domésticos internos, residentes o también «puertas adentro»), se ven confrontados a necesidades y riesgos particulares que requieren la adopción de medidas específicas.
10. Reconociendo las diversas realidades y posibilidades sociales y económicas de los Estados Miembros, el Convenio permite un cierto grado de flexibilidad con respecto a su aplicación. La Recomendación proporciona orientaciones prácticas para elaborar y aplicar medidas eficaces destinadas a promover el trabajo decente para los trabajadores domésticos. Ambos instrumentos hacen hincapié en que el diálogo social es el principio fundamental del proceso de aplicación (véase el párrafo 22 más abajo).
11. La OIT ha realizado una importante y valiosa labor en el ámbito del trabajo doméstico desde hace algunos años, pero ésta se ha limitado a algunos aspectos específicos como, por ejemplo, el trabajo doméstico de los niños, el trabajo forzoso y la trata de seres humanos relacionada con el trabajo doméstico, y la discriminación en el empleo por razones de género, raza o nacionalidad⁶. El Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201 proporcionan el marco de orientación necesario para adoptar un enfoque más global y mejor integrado. Si bien la OIT tiene una experiencia confirmada en la promoción de los principios y derechos laborales fundamentales para los trabajadores domésticos, es necesario dar un mayor impulso a su labor en distintos ámbitos de política, como las condiciones de trabajo, la seguridad y salud en el trabajo, la seguridad social y los mecanismos de aplicación de las normativas. Estos pasos son esenciales si la Oficina quiere prestar una asistencia eficaz a los mandantes de la OIT a fin de lograr el trabajo decente para esta categoría de trabajadores a escala nacional.

Parte II. El seguimiento: estrategia para la acción

12. Hacer realidad el trabajo decente para los trabajadores domésticos requiere una combinación de intervenciones políticas con un orden y un calendario adecuados, que pueden variar de un país a otro en función de las prioridades, realidades y posibilidades nacionales, tal y como se refleja, entre otros, en los Programas de Trabajo Decente por País. Sin embargo, a pesar de esas diferencias, se propone que los países adopten medidas en cuatro áreas fundamentales, entre las que se incluyen: promover la ratificación y la aplicación del nuevo Convenio, así como la aplicación de la nueva Recomendación; crear y fortalecer instituciones a escala nacional; facilitar la organización y la representación de los trabajadores domésticos y de sus empleadores; y fomentar la sensibilización y la movilización activa en este ámbito. Cada una de estas áreas fundamentales se ha de sustentar en investigaciones aplicadas y su correspondiente difusión.
13. Durante los últimos años, varios Estados Miembros han emprendido iniciativas para elaborar leyes y políticas destinadas a mejorar la protección social y laboral de los trabajadores domésticos, a menudo gracias al apoyo técnico y financiero de la OIT (véase el párrafo 17 más abajo). Varios de ellos ya han anunciado que tienen la intención de ratificar el Convenio (por ejemplo, Brasil, Filipinas, Namibia, Noruega y Uruguay), y otros están evaluando esa posibilidad. Muchos otros Estados Miembros todavía necesitan un

⁶ OIT: *Trabajo decente para los trabajadores domésticos*, Informe IV (1), *op. cit.*, págs. 103-108.

poco de tiempo para poner en práctica leyes, políticas y medidas prácticas eficaces encaminadas a hacer realidad el trabajo decente para los trabajadores domésticos.

14. El período que comprende los próximos cuatro años será crucial. Lograr que el Convenio entre rápidamente en vigor, para lo cual se requieren dos ratificaciones, contribuirá de manera importante a mantener el enorme interés y la fuerte movilización que ha generado su adopción. Este período inicial también es crucial para la promoción de las evaluaciones y los planes nacionales de acción sobre trabajo decente para los trabajadores domésticos, lo que permitirá que los Estados Miembros comprendan cuáles son los requisitos para que la aplicación del Convenio núm. 189 sea efectiva. Se espera que la experiencia y las enseñanzas extraídas de esta fase inicial, a su vez, favorezcan la elaboración de iniciativas con unos objetivos más claros que tengan como resultado una amplia ratificación y aplicación a largo plazo. Por estas razones, y sin perjuicio de que se lleven adelante otras iniciativas en curso o previstas en el ámbito del trabajo doméstico, se propone que durante los próximos dos a cuatro años la Oficina combine y coordine esfuerzos de una manera sistemática en diez países concretos (dos por región), en los que parecen darse las condiciones adecuadas para la ratificación y la aplicación del nuevo Convenio. Un indicador clave de esas condiciones sería contar con un compromiso político expreso, junto con la existencia de procedimientos políticos que tuvieran por objeto mejorar los marcos jurídicos y de políticas en materia de trabajo decente. Tal y como se destacó en el párrafo 12, las medidas que se adoptarán en los países seleccionados requerirán que se emprendan iniciativas en varios frentes.

1. Promoción de la ratificación y la aplicación del nuevo Convenio

15. Las medidas encaminadas a promover la ratificación y la aplicación del Convenio núm. 189, complementado por la Recomendación núm. 201, requieren de la participación de todos los mandatos tripartitos. La función de la Oficina, con inclusión de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP), consistirá en respaldar tanto el diálogo social en materia de trabajo decente para los trabajadores domésticos como las actividades emprendidas a nivel nacional para examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 189. Al respecto, la Oficina asistirá, previa solicitud, a las autoridades interesadas en el examen de la legislación y la práctica nacionales a la luz del Convenio y en la preparación de las medidas que habrá de adoptarse para colmar las lagunas identificadas.
16. Puesto que el proceso de reforma legislativa puede ser largo y complejo, y requerir de la participación no sólo de los mandantes tripartitos habituales de la OIT sino también de otros ministerios gubernamentales, parlamentarios y organizaciones de trabajadores domésticos y los empleadores de estos trabajadores, la OIT debe estar preparada para participar en este proceso a nivel nacional de forma continua durante tres años como mínimo.

2. Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y de las instituciones a nivel nacional

17. Desde 2009, algunos países han emprendido iniciativas para elaborar nuevas leyes o políticas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo y la seguridad social de los trabajadores domésticos, como lo han hecho, por ejemplo, Argentina, China, los Estados Unidos (Nueva York y California), Filipinas, India, Indonesia, Jordania, Líbano, Paraguay y Zambia.

- 18.** Incluso antes de que se adoptaran el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201, la OIT ya había recibido solicitudes de orientación y asistencia prácticas de varios países, incluidos Bolivia, Líbano, Filipinas, Rwanda y Uruguay. Algunos de los resultados de los programas por país que figuran en el Programa y Presupuesto de la OIT para 2010-2011 tratan de los trabajadores domésticos (véase el Anexo). Se espera que en el Programa y Presupuesto para 2012-2013, de próxima publicación, también se incluyan varios resultados de programas por país vinculados con el trabajo doméstico. Según la información recibida de los mandantes nacionales y de las oficinas exteriores, algunos países están preparados para mejorar, revisar o incorporar las condiciones jurídicas, normativas e institucionales necesarias para ratificar y/o poner efectivamente en práctica el Convenio núm. 189, si bien cada uno de ellos se encuentran en distintas etapas de esos procesos y por consiguiente podrían necesitar diferentes formas de asistencia por parte de la OIT. Por ejemplo, unos pocos están relativamente avanzados y necesitan estudios jurídicos y de política con miras a la ratificación; algunos requieren de apoyo para desarrollar las capacidades institucionales indispensables para la aplicación, como, por ejemplo, los mecanismos de resolución de conflictos, o de control de la aplicación; y otros necesitan poder emprender las primeras etapas de la sensibilización y el diálogo entre las partes en torno al Convenio. Estas situaciones específicas se examinarán detalladamente en conjunto con las oficinas exteriores y con todos los departamentos técnicos competentes de la sede.
- 19.** En función de las solicitudes recibidas, la asistencia técnica de la OIT podría abarcar los ámbitos siguientes:
- reforma de la legislación laboral;
 - mejora de la recopilación de datos y las estadísticas para reflejar con mayor precisión el trabajo doméstico;
 - seguridad social, incluida la protección de la maternidad;
 - empleo, seguridad social y regímenes migratorios que rigen para los trabajadores domésticos migrantes;
 - seguridad y salud en el trabajo;
 - desarrollo de competencias laborales para los trabajadores domésticos;
 - agencias de empleo privadas;
 - mecanismos de negociación colectiva;
 - contratación y colocación de trabajadores domésticos, así como solución de conflictos;
 - mecanismos de control de la aplicación.
- 20.** El desarrollo de las capacidades a nivel nacional podría suponer la participación de una diversidad de interlocutores encargados de la formulación de políticas, instituciones de gobernanza, organizaciones de trabajadores, organizaciones de empleadores y agencias de empleo privadas, y podría incluir el intercambio de conocimientos, la formación, la realización de estudios de viabilidad, la puesta en práctica experimental de nuevos regímenes y la creación de redes locales de apoyo de expertos.

3. Promoción de la organización de los trabajadores domésticos y de sus empleadores

- 21.** Puesto que el trabajo doméstico se realiza en hogares privados, la mayoría de los trabajadores domésticos suelen tener escaso contacto con otros trabajadores, y a menudo no están sindicados o bien están organizados en asociaciones inestables que carecen de personal y equipo suficientes. Aislados, sin voz y sin organización, los trabajadores domésticos se encuentran en una situación precaria respecto de la reivindicación de sus derechos. Por su parte, los empleadores de estos trabajadores están igualmente desorganizados; así, ambos grupos tienen poca experiencia, o carecen totalmente de ella, en materia de negociación colectiva o de trato con las autoridades en lo que respecta a la legislación laboral y la seguridad social.
- 22.** El movimiento sindical internacional, a través de la Confederación Sindical Internacional (CSI), sus afiliados regionales y las Federaciones Sindicales Internacionales, tuvo un papel activo en el proceso conducente a la adopción de las nuevas normas. En particular, proporcionó una plataforma para que los trabajadores domésticos expresaran sus expectativas y reivindicaciones. Actualmente, el movimiento sindical internacional está comprometido a promover la ratificación del nuevo Convenio y a alentar a los trabajadores domésticos a organizarse en sindicatos y a afiliarse a sindicatos existentes.
- 23.** Durante la reunión de 2011 de la Conferencia Internacional del Trabajo, los representantes de los empleadores expresaron su disposición a entablar un diálogo sobre la mejora de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores domésticos. A nivel de países, ya se observan algunos ejemplos de organizaciones nacionales de empleadores que han emprendido el diálogo (por ejemplo, en Zambia). En el contexto del proceso de elaboración de normas, la Organización Internacional de Empleadores ha participado intensamente en los debates internacionales sobre las agencias de empleo privadas, que desempeñan una función importante en la contratación y colocación de los trabajadores domésticos migrantes.
- 24.** En el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201 se reconoce de manera explícita la importancia que revisten las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Por lo general, las medidas de aplicación deben adoptarse previa consulta con estas organizaciones. De forma más específica, se prevé celebrar consultas sobre la seguridad y la salud en el trabajo, la seguridad social y las agencias de empleo privadas. Ello se sustenta en las disposiciones relativas a la protección y la promoción de la libertad sindical y de asociación y del derecho a la negociación colectiva en el sector del trabajo doméstico.
- 25.** A ese respecto, la asistencia técnica de la OIT, por conducto de ACTRAV y ACT/EMP y a petición de las organizaciones interesadas, permitirá: i) colaborar con los sindicatos y apoyarlos en el fortalecimiento de sus capacidades para responder a las necesidades de los trabajadores domésticos, organizarlos, otorgarles una voz y representarlos en el movimiento sindical general; ii) colaborar con las organizaciones de empleadores y brindarles asistencia para ocuparse de las cuestiones vinculadas con el trabajo doméstico, incluida la elaboración de programas para promover las buenas prácticas entre las agencias de empleo privadas que contratan, colocan o emplean a trabajadores domésticos, y apoyar a las organizaciones de empleadores de trabajadores domésticos; y iii) fortalecer la capacidad de organización y de negociación de los trabajadores domésticos y de sus empleadores.

4. Concienciación y promoción a través de la realización y difusión de investigación aplicada

26. Una base de conocimientos sólida sobre trabajo doméstico y enfoques para regularlo es esencial para un diálogo en materia de políticas fundamentado y significativo, y para la concienciación y las actividades a escala nacional, regional e internacional. En lo que atañe a la evaluación y formulación de políticas, leyes y programas de actividades sobre el trabajo doméstico, los mandantes nacionales de cierto número de países y los miembros de la Comisión de los Trabajadores Domésticos de la Conferencia pusieron de manifiesto la necesidad de contar con una base fiable y más extensa de datos empíricos.
27. También hay una demanda importante de intercambio, entre países y regiones, de conocimientos y experiencias prácticos sobre la forma de ocuparse de cuestiones vinculadas con el trabajo doméstico. La futura estrategia de investigación e intercambio de conocimientos en materia de trabajo doméstico de la OIT se basará en la metodología elaborada recientemente para calcular el número de trabajadores domésticos y estimar el ámbito de cobertura de la protección jurídica, y en otros estudios que ya han iniciado el Programa sobre las Condiciones de Trabajo y Empleo (TRAVAIL), el Servicio de Migraciones Internacionales (MIGRANT), el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), ACTRAV y algunas oficinas exteriores de la OIT (en Beirut, Brasilia, Dar es-Salam, Hanoi, Nueva Delhi, Pekín y Santiago); dicha estrategia permitirá crear una base más extensa de datos y llevar a cabo encuestas más amplias. La investigación futura tendrá tres vertientes: i) la mejora de las metodologías de seguimiento del número de trabajadores domésticos y de las tendencias en las condiciones de trabajo y empleo de éstos; ii) una vertiente temática sobre políticas encaminada a constituir una masa crítica de conocimiento sobre temas de política específicos, como la remuneración, el tiempo de trabajo, la seguridad y la salud en el trabajo, la seguridad social, los vínculos entre la inmigración y la política y la regulación laborales, la resolución de conflictos y aplicación de las medidas derivadas de ésta, la negociación colectiva, las agencias de empleo privadas, y el desarrollo de las capacidades; y iii) una vertiente por país, destinada a desarrollar un conocimiento profundo de los múltiples aspectos del trabajo doméstico y los efectos relativos que las distintas políticas y disposiciones reglamentarias sobre los trabajadores domésticos tienen en los mercados de trabajo y en aspectos como las desigualdades, el trabajo en el sector informal o el trabajo no declarado y la pobreza, y la calidad de los servicios domésticos. La OIT seguirá colaborando con círculos universitarios y con otros asociados nacionales por tratarse de una estrategia que genera buenos resultados con respecto a su costo, y fortalecerá las redes formadas con los investigadores a través de distintos tipos de colaboración.

5. Cooperación entre la OIT y otros organismos de las Naciones Unidas respecto de cuestiones relacionadas con el trabajo doméstico

28. Durante el proceso de elaboración de normas que culminó en la adopción de los nuevos instrumentos sobre trabajo doméstico, la Oficina estableció relaciones en torno a ese ámbito con diversas organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, incluidos la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (ONU Mujeres)⁷, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y varios órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas

⁷ El 13 de junio de 2011, la OIT y ONU Mujeres firmaron un Memorándum de Entendimiento en el que se identifica al trabajo doméstico como un ámbito de interés común. El texto en inglés de este acuerdo está disponible en: <http://www.ilo.org/public/english/bureau/leg/download/un-women-mou.pdf>.

y procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Más recientemente, se establecieron contactos con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

29. Los nuevos instrumentos brindan a la OIT una oportunidad para fortalecer las relaciones de cooperación con estas organizaciones, incluso respecto de la promoción de la ratificación y la aplicación. Esta cooperación es esencial para: i) asegurar la coherencia de los mensajes y los enfoques formulados para lograr la regulación efectiva del trabajo doméstico y el cumplimiento de las normativas al respecto; ii) llegar a destinatarios distintos de los mandantes de la OIT; y iii) identificar posibles sinergias y complementariedades en aras de una mayor eficacia normativa con respecto a los costos.
30. El nuevo Convenio y la nueva Recomendación brindan a la Oficina la oportunidad de «predicar con el ejemplo» mediante la elaboración de un código de conducta conforme con los principales aspectos de estos instrumentos destinado al propio personal de la Organización que utiliza los servicios de trabajadores domésticos. Ello conferiría mayor legitimidad y credibilidad al compromiso de la OIT de hacer del trabajo decente una realidad para los trabajadores domésticos. La OIT, a su vez, podría proponer dicho código de conducta a la consideración de otros organismos de las Naciones Unidas o de otras organizaciones internacionales.

Marco institucional para la aplicación

31. Habida cuenta del carácter transversal del trabajo doméstico y de la focalización nacional del plan de acción propuesto, se requerirá de la coordinación de los esfuerzos de varios departamentos técnicos en la sede y de las oficinas exteriores interesadas. En esa perspectiva, se establecerán los siguientes mecanismos:
 - a) un grupo de trabajo técnico en la sede, compuesto por miembros del Departamento de Protección de los Trabajadores (PROTRAV), el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES), el Departamento de Relaciones Laborales y de Empleo (DIALOGUE) y el Programa sobre Administración e Inspección del Trabajo (LAB/ADMIN), que elaborará y evaluará las respectivas funciones y contribuciones, en consulta con la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y las oficinas exteriores;
 - b) un coordinador en cada oficina regional de la OIT, en quién recaerá la responsabilidad de captar y coordinar contribuciones, y velar por la adecuada organización de consultas y de la comunicación de información entre los diferentes participantes, en especial las oficinas de la OIT interesadas, y
 - c) un foro interregional de intercambio de conocimientos para los representantes de la sede y de las oficinas exteriores, que se celebrará a finales de 2013 y cuyo objetivo será determinar las lecciones extraídas y aportar ideas para las etapas siguientes.
32. Se recaudarán los recursos financieros necesarios para poner en práctica el plan de acción con arreglo a la estrategia de cooperación técnica de la OIT, tal como fuera adoptada por el Consejo de Administración. La movilización y asignación de recursos forma parte del marco integrado de recursos de la OIT, en el que los fondos del presupuesto ordinario, los fondos para las actividades de cooperación técnica con cargo al presupuesto ordinario, los fondos para las actividades de cooperación técnica con cargo a fuentes extrapresupuestarias y los fondos provenientes de la Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario se asignan a los resultados prioritarios y los productos globales de los programas

por país mediante el proceso de planificación del trabajo basada en resultados, conforme a las necesidades de recursos identificadas.

33. *El Consejo de Administración tal vez estime oportuno:*

- a) dar indicaciones a la Oficina sobre la forma de modificar, mejorar o complementar la estrategia de acción antes descrita, y*
- b) solicitar al Director General que tome en consideración esta estrategia al preparar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto y al prever la asignación de recursos extrapresupuestarios.*

Ginebra, 19 de septiembre de 2011

Punto que requiere decisión: párrafo 33

Anexo

Resultados de programas por país y Programas de Trabajo Decente por País que tratan de cuestiones vinculadas con el trabajo doméstico, 2010–2011

País	Resultados de programa por país: <i>objetivos</i>	Resultado conexo del Programa y Presupuesto
Uruguay	URY103 – Diálogo social para la igualdad de género fortalecida, y estrategia para promover políticas de conciliación y erradicar la discriminación, en particular hacia trabajadoras domésticas.	Resultado 5 – Condiciones de trabajo
Paraguay	PRY128 – Política de fortalecimiento de derechos de trabajadoras domésticas en proceso de diseño e implementación.	Resultado 5
Chile	CHL105 – Diálogo social para la igualdad de género fortalecida y estrategia para promover políticas de conciliación y erradicar la discriminación, en particular hacia trabajadoras domésticas.	Resultado 5
Brasil	BRA102 – Mandantes adoptan medidas para mejorar las condiciones de trabajo, con especial atención a los salarios, las horas de trabajo, la seguridad y la salud en el trabajo y el equilibrio entre trabajo y vida privada.	Resultado 5
Argentina	ARG176 – Aumento de la cobertura y la inclusión social a través de la elaboración de políticas de protección social (integradas y coordinadas con las políticas de empleo) con base en el Pacto Mundial para el Empleo.	Resultado 4 – Seguridad social
Indonesia	IDN 102: Mejora de la gestión de la migración laboral y de la protección para los trabajadores indonesios, en particular los trabajadores domésticos.	Resultado 7 – Trabajadores migrantes
Filipinas	PHL826 – Fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para ratificar y aplicar las normas internacionales del trabajo y cumplir con su obligación de presentar memorias.	Resultado 18 – Normas internacionales del trabajo
India	IND126 – Se formulan y amplían progresivamente políticas y programas de protección social.	Resultado 4
Resultados de programas por país en curso de tramitación (planificados pero no financiados)		
Estado Plurinacional de Bolivia	BOL201 – Apoyo a mandantes tripartitos sobre trabajadoras/es del hogar.	
Ecuador	ECU176 – Trabajadoras/es del hogar. Plataforma de las trabajadoras/es del hogar se incorpora en la agenda sindical y en la Comisión Tripartita de Igualdad.	
México	MEX901 – Mandantes adoptan políticas y programas para condiciones de trabajo y vida más equitativas de hombres y mujeres, particularmente los trabajadores domésticos.	
Perú	PER201 – Trabajadoras/es del hogar. Informes de las asesorías y reuniones de la OIT relativas a la plataforma de las trabajadoras/es del hogar y su incorporación en la agenda sindical y en la Comisión Tripartita de Igualdad.	